

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES



REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE-COATZACOALCOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-En conformidad con la Dirección General de la Universidad de Oriente-Coatzacoalcos, el presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la Práctica Profesional de los estudiantes y pasantes de la Universidad de Oriente-Coatzacoalcos.

ARTÍCULO 2.-Se considera practicante a todo aquel estudiante que se encuentre realizando sus Prácticas Profesionales, con la previa autorización del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad.

ARTÍCULO 3.-Las Prácticas Profesionales tienen el objetivo de que los practicantes apliquen los conocimientos adquiridos en la licenciatura respectiva, además de consolidar la formación Académica y capacitación profesional.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 4.-En la organización de las Prácticas Profesionales intervendrán:
I.-El Jefe del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 5.-Corresponde al Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad:

I.- Otorgar la carta de presentación que requieren los practicantes, para obtener la carta de aceptación de las dependencias o empresas donde realizarán sus Prácticas Profesionales (siempre y cuando cumplan con los requisitos).

II.-Atender a los representantes de las organizaciones Sociales, Gubernamentales o empresariales, que soliciten colaboración de los universitarios por medio de las Prácticas Profesionales.

III.-Administrar, autorizar, supervisar y sancionar el procedimiento de las Prácticas Profesionales.

IV.- Autorizar periodos extraordinarios para realizar las Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Jefe del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales:

I.-Planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las Prácticas Profesionales de los practicantes de las Licenciaturas.

II.-Promover y participar en la Coordinación y ejecución de los programas de Prácticas Profesionales.

III.-Organizar eventos de promoción y capacitación permanente a los estudiantes que estén próximos a realizar sus Prácticas Profesionales.

IV.-Garantizar que todos los practicantes cuenten con la asesoría que requieran para la ejecución de sus Prácticas Profesionales.

V.- Acatar las disposiciones del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 7.- Se deberá realizar las Prácticas Profesionales como requisito previo para realizar su Tesis Profesional, Examen Profesional, o Título Profesional.

ARTÍCULO 8.- Para iniciar las Prácticas Profesionales, es necesario que los estudiantes tengan acreditado el Servicio Social (salvo previa autorización del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales) y no tengan adeudos Académicos (materias), así como Administrativos.

ARTÍCULO 9.- Las Prácticas Profesionales deberán efectuarse en un tiempo de seis meses y 480 horas, en forma continua y sin interrupciones.

ARTÍCULO 10.- Las Prácticas Profesionales deberá realizarse en Dependencias Públicas u Organizaciones bajo la tutela Gubernamental de los 3 niveles de Gobierno: Municipal, Estatal y Federal así como los 3 poderes de la nación: Legislativo, Judicial y Ejecutivo o en el sector privado (empresas).

ARTÍCULO 11.- El alumno solicitará el lugar, dependencia o empresa para su autorización por parte del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad.

ARTÍCULO 12.- Los practicantes y el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad deberán realizar los siguientes trámites administrativos:

- 1.-Solicitud de Prácticas Profesionales (alumno).
- 2.-Carta de presentación (Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad).
- 3.-Carta de aceptación (alumno).
- 4.-Carta compromiso (Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad).
- 5.-3 reportes bimestrales y 1 final (alumno).
- 6.-Carta de liberación de Prácticas Profesionales(alumno).
- 7.-Acreditación de Prácticas Profesionales (Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad).

ARTÍCULO 13.- Los practicantes deberán realizar los siguientes trámites administrativos:

- I.-Solicitud de Prácticas Profesionales (1), deberá contener:
 - a).-Nombre completo, licenciatura, semestre, periodo (días, mes y año), matrícula, firma, fecha y en la parte de atrás de la hoja nombre completo, cargo, lugar, dependencia o empresa a quien va a ir dirigida la carta de presentación (2), además de la dirección de la misma.
- II.-Será la responsabilidad del prestador que la dependencia le entregue la carta de aceptación (3) en el primer mes del período.
- III.-3 reportes bimestrales y 1 final (5) según formato.
- IV.- Será la responsabilidad del practicante que la dependencia o empresa le entregue la carta de liberación de las Prácticas Profesionales (6) después de haber terminado el período.
- V.- Cubrir el costo de la carta de acreditación de las Prácticas Profesionales (7) después de haber obtenido la liberación de la misma.

ARTÍCULO 14.-El Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad deberán realizar los siguientes trámites administrativos:

I.-Carta de presentación del alumno (2) el cual tendrá un tiempo de elaboración de 3 días hábiles siempre y cuando cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento.

II.-Carta Compromiso (4).-según formato, el cual tendrá un tiempo de elaboración de 3 días hábiles siempre y cuando cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento.

III.-Carta de Acreditación (7).-según formato, el cual tendrá un tiempo de elaboración de 5 días hábiles siempre y cuando cumpla con todos los requisitos del presente reglamento y haber entregado el alumno la liberación de las Prácticas Profesionales al Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 15.-El practicante tiene la obligación de cumplir con las Prácticas Profesionales, observando una excelente conducta, disciplina y un alto nivel de responsabilidad en el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 16.-Toda controversia del prestador y la dependencia o empresa será tratada a través del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad.

ARTÍCULO 17.-El Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad sancionará al practicante por incumplimiento del mismo en los días y horas autorizadas previamente y/o indisciplina, como lo establece el artículo 15 del presente.

ARTÍCULO 18.-Las sanciones a las que se podrá hacerse acreedor el practicante podrán ser : amonestación, trabajo social (extra), aumentar el periodo, baja de las Prácticas Profesionales, hasta la suspensión por un año, entre otros.

CAPÍTULO V DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 19.-Los programas de Prácticas Profesionales que se lleven a cabo en entidades públicas, sociales o empresas serán financiados con recursos de las mismas, la Universidad podrá solicitar una cuota de recuperación para crear un fondo que le permita financiar sus propios programas de Prácticas Profesionales.

CAPÍTULO VI ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-Este Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación.

SEGUNDO.-Los casos no previstos en el presente Reglamento, estarán sujetos a revisión, estudio y solución por la Dirección General, Subdirección Administrativa y el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.